

Consejo Directivo
 Libro de Actas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta 14-2019
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

En la Ciudad de Guatemala siendo las nueve horas con veinte minutos del día jueves 05 de septiembre del año dos mil diecinueve, dio inicio la **REUNIÓN ORDINARIA No. 14-2019** de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en el lugar que ocupa la Coordinadora General del SEP, ubicada en el Edificio S-11, 3er. Nivel de la Ciudad Universitaria zona 12, estando presentes: **Doctor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera**, Director General de Investigación; **Maestro Carlos Humberto Valladares**, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; **Maestro Gustavo Adolfo Morán Portillo**, Director de Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; **Maestro Percy Iván Aguilar Argueta**, Director de Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Occidente -CUNOC- y el **Doctor Jorge Ruano Estrada**, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado. Ausente con excusa: **Doctor Olmedo Abihail España Calderón**, Director General de Docencia. Para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN

El Dr. Jorge Ruano Estrada Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, agradeciendo su presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio a conocer y puso a discusión la agenda propuesta, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Agenda

1. Bienvenida
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de Reunión Ordinaria 13-2019
4. Informes del Coordinador General
5. Aprobación de Programas de Postgrado
6. Aprobación de Normativos de Postgrado
7. Articulación Investigación Postgrado
8. Aprobación del Normativo Para la Concesión de Ayudas Becarias para los Profesores Titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar Estudios de Doctorado y Postdoctorado
9. Varios



Consejo Directivo
 Libro de Actas



10. Fecha de próxima reunión
11. Cierre de la reunión

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA 13-2019 DE CONSEJO DIRECTIVO.

El Coordinador General del SEP sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta 13-2019 de Reunión Ordinaria, realizada el día jueves 18 de julio del año dos mil diecinueve. Después del análisis correspondiente, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Aprobar el Acta 13-2019 de Reunión Ordinaria sin modificaciones.

CUARTO: INFORMES DEL COORDINADOR GENERAL

El Coordinador General del SEP informó que se realizó un trabajo conjunto con la División de Desarrollo Organizacional -DDO- para afinar el Normativo para la Concesión de Ayudas Becarias para los Profesores Titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar Estudios de Doctorado y Postdoctorado. Por esta razón, en la presente Acta, se presenta un nuevo punto de aprobación tal como se estableció el normativo en el trabajo conjunto con la DDO. Esto con el propósito de solicitar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que permita la implementación inmediata de dicho normativo.

De lo anterior, el Consejo Directivo se dio por enterado.

QUINTO: APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1 Facultad de Humanidades

Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Tecnologías Innovadoras de la Educación
 El Coordinador General del SEP recibió la solicitud de la Facultad de Humanidades, para aprobar el programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Tecnologías Innovadoras de la Educación. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA:** **5.1.1** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Tecnologías Innovadoras de la Educación. **5.1.2** Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva. **5.1.3** Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.

5.2 Centro Universitario de Izabal
Maestría en Derecho Constitucional

El Coordinador General del SEP recibió la solicitud del Centro Universitario de Izabal, para aprobar el programa de Maestría en Derecho Constitucional. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA:** **5.2.1** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Izabal que el Consejo

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and a circled 'C' at the bottom.]



Consejo Directivo
 Libro de Actas



Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Derecho Constitucional. **5.2.2** Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva. **5.2.3** Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.

SEXTO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS DE POSTGRADO

El Coordinador General informa a los miembros de Consejo Directivo, la solicitud del Centro Universitario de Sacatepéquez, para aprobación del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado. Después del análisis del dictamen y el documento, el Consejo Directivo **ACUERDA: 6.1.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **6.1.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

SÉPTIMO: ARTÍCULACIÓN INVESTIGACIÓN POSTGRADO

El Doctor Jorge Ruano Coordinador General del SEP presentó a los miembros de Consejo Directivo un listado con los nombres de los programas de doctorado, maestrías, especializaciones y cursos de actualización en investigación que se imparten en el Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC. Actualmente existen 24 programas de doctorado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Doctor Félix Aguilar, Director General de Investigación -DIGI- tienen particular interés en tener información de la gestión de la investigación a los postgrados. Para el 2020 tiene contemplado un fondo que ayuden al crecimiento de las investigaciones generadas por los estudiantes de postgrado. Después del análisis y la medición del beneficio que se obtendría con esta acción de fortalecer la investigación, el Consejo Directivo del SEP **ACUERDA: 7.1** Establecer un trabajo conjunto DIGI-SEP para obtener información sobre la gestión de la investigación en los doctorados que se desarrollan y la forma de gestionar la investigación en los postgrados. **7.2** Promover cartas de entendimiento entre las escuelas y departamento de postgrado y las unidades de investigación de cada unidad académica, para fortalecer la investigación en postgrado.

OCTAVO: APROBACIÓN DEL NORMATIVO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS BECARIAS PARA LOS PROFESORES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO Y POSTDOCTORADO

El Doctor Jorge Ruano Coordinador General del SEP informa a los presentes, lo realizado a la solicitud que se hiciera en el Punto Noveno del Acta 13-2019 de Consejo Directivo del SEP celebrada el 18 de julio 2019 donde acuerda trasladar a la División de Desarrollo Organizacional el "Procedimiento para el otorgamiento de ayudas becarias a profesores titulares de la USAC para realizar estudios de doctorado y postdoctorado". Asimismo, la División de Desarrollo Organizacional dio acompañamiento para la formación de las bases



Consejo Directivo
 Libro de Actas



legales que a sugerencia del Rector Murphy Paiz, el otorgar ayudas becarias será un paso importante para fortalecer a los profesores titulares de la Universidad. Después del análisis respectivo a la documentación presentada, el **Consejo Directivo del SEP, ACUERDA:** Aprobar el Normativo Para la Concesión de Ayudas Becarias para los Profesores Titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar Estudios de Doctorado y Postdoctorado, de la siguiente manera:

El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Considerando:

Que, de conformidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala desarrollar la educación superior del Estado, promover la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.

Considerando:

Que como política institucional es fundamental fortalecer el nivel académico de los profesores titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de contribuir con la docencia, la investigación y la generación del conocimiento para el desarrollo de la Universidad y la sociedad guatemalteca.

Considerando:

Que corresponde de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Sistema de Estudios de Postgrado la formación y actualización de profesores titulares en diferentes ámbitos el conocimiento.

Considerando:

Que la formación y actualización de profesores titulares constituye en la sociedad del conocimiento, la base fundamental para la acreditación y certificación de los programas académicos, así como el principal referente para la calificación de las universidades en el contexto mundial.

Considerando:

Que es importante incentivar al personal académico para el desarrollo permanente de sus competencias en las diferentes áreas del conocimiento, mediante ayudas becarias o ayudas económicas.

Por Tanto:

Con base al artículo 45 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, aprueba el **Normativo Para la Concesión de Ayudas Becarias para los Profesores Titulares de la**



Consejo Directivo
 Libro de Actas

Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar Estudios de Doctorado y Postdoctorado.

**CAPÍTULO I
 DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 1. Definición. Para efectos de interpretación y aplicación de este normativo se entenderán como tal los conceptos siguientes:

- a) **Ayudas Becarias:** son beneficios a favor de profesores titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar estudios de doctorado y postdoctorado en el interior o exterior del país, en universidades y otros centros dedicados a la formación y especialización de alto nivel académico, para postgrados, cursos de especialización técnica o científica, que promueve la Universidad o mediante convenios de cooperación.

**CAPÍTULO II
 DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 2. Fin fundamental. El fin fundamental de las ayudas becarias del Sistema de Estudios de Postgrado, es elevar los conocimientos y competencias de los profesores titulares para contribuir al desarrollo de los programas académicos de la Universidad, la calidad e innovación educativa, así como generar aportes al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos del Normativo, los siguientes:

- a. Normar el proceso de convocatoria, selección, adjudicación, desarrollo y seguimiento de las ayudas becarias para estudio de doctorado y postdoctorado.
- b. Definir los criterios académicos para el otorgamiento y adjudicación de las ayudas becarias para estudio de doctorado y postdoctorado.
- c. Orientar a los profesores titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que soliciten ayuda becaria a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para desarrollar estudios de doctorado y postdoctorado
- d. Orientar a la Comisión de Adjudicación de Ayudas Becarias que interviene en el otorgamiento de ayudas becarias del Sistema del Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CAPÍTULO III
 DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS BECARIAS**

Artículo 4. Integración. La Comisión de Adjudicación de Ayudas Becarias para estudios de postgrado a nivel de doctorado y postdoctorado, estará integrada por un representante titular y un suplente, de la manera siguiente:



Consejo Directivo
 Libro de Actas



- a. Un representante del Consejo Superior Universitario
- b. Un representante de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, quien funge como Secretario de la Comisión.
- c. Un representante del Rector
- d. El Director General de Docencia
- e. El Director General de Investigación
- f. El Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado, quien preside la Comisión.

El representante suplente asistirá a las sesiones de la Comisión únicamente en ausencia del titular, debiéndose notificar previamente de su designación.

ARTÍCULO 5. Temporalidad. Los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Adjudicación de Ayudas Becarias permanecerán en sus funciones durante el período para el cual fueron nombrados ante las instancias que representan.

ARTÍCULO 6. Funciones. La Comisión de Adjudicación de Ayudas Becarias tendrá como funciones, las siguientes:

- a. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- b. Avalar la disponibilidad presupuestaria y la ejecución del Fondo de Ayudas Becarias de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para estudios de doctorado y postdoctorado.
- c. Estudiar y analizar los expedientes de los profesores titulares aspirantes a ayudas becarias y emitir el Punto de Acta correspondiente.
- d. Adjudicar las ayudas becarias para estudios de doctorado y postdoctorado de acuerdo a la priorización de necesidades de formación y actualización previamente establecidas por la Coordinadora del Sistema de Estudios de Postgrado.
- e. Resolver las solicitudes de revisión planteadas por los docentes titulares derivado de la denegatoria de adjudicación de ayudas becarias.
- f. Adjudicar el número de ayudas becarias de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- g. Autorizar, en los casos plenamente justificados, la interrupción de las ayudas becarias para los estudios de doctorado o postdoctorado.
- h. Determinar el tiempo que el becario deberá retribuir a la Universidad de San Carlos de Guatemala por el apoyo brindado, con investigaciones, publicaciones de artículos científicos, cursos, innovaciones y cualquier otra modalidad que contribuya al desarrollo de la Universidad y a la solución de problemas nacionales.

ARTÍCULO 7. De la convocatoria y sesiones. El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, es responsable de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias



SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 COORDINADORA GENERAL

Consejo Directivo
 Libro de Actas



de dicha Comisión, indicando fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho (8) días de anticipación a la fecha programada, en el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará de acuerdo a la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 8. Quórum. Se integra como mínimo con cuatro miembros de las instancias correspondientes. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se convocará a otra sesión a la brevedad posible. Las decisiones de dicha Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 9. Funciones. La Coordinadora General de Estudios de Postgrado para efecto del presente Normativo tendrá las funciones siguientes:

- a. Priorizar los estudios de doctorado y postdoctorado considerando aspectos de carácter estratégico para el fortalecimiento de la Universidad y en beneficio de la sociedad.
- b. Realizar la convocatoria para las solicitudes de ayudas becarias, debiéndose fijar fecha, lugar y hora para la recepción de expedientes.
- c. Mantener el registro, control, custodia y resguardo de los expedientes de ayudas becarias otorgadas o denegadas a los profesores titulares, de forma física y digitalmente, debiéndose remitir copia electrónica a la Dirección General de Docencia y a cada Unidad Académica, para sus conocimiento, trámite y efectos consiguientes.
- d. Presentar propuestas de actualización al presente normativo de conformidad con las necesidades institucionales.
- e. Llevar el registro y control de las ayudas becarias otorgadas por áreas de conocimiento, unidades académicas, profesiones, entre otros.
- f. Divulgar y promover las ayudas becarias para estudios de doctorado y postdoctorado.
- g. Propiciar alianzas estratégicas para el fortalecimiento de las ayudas becarias para estudios de doctorado y postdoctorado.

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS

Artículo 10. Requisitos: El beneficiario deberá presentar lo siguiente:

- a. Solicitud de ayuda becaria para estudios de doctorado y postdoctorado



Consejo Directivo
 Libro de Actas



- b. Solicitud de licencia autorizada por la Unidad Académica a la que pertenece, cuando los estudios sean en el extranjero.
- c. Transcripción del punto resolutivo del Órgano de Dirección de la Unidad Académica a la que pertenece, en donde avale la solicitud, debiéndose justificar el impacto y beneficios que tendrá en los programas académicos de la misma.
- d. Nota extendida por autoridad competente de la institución de estudios superiores, mediante la cual se acepta al interesado para realizar los estudios de doctorado o postdoctorado.
- e. El plan de estudios del doctorado o postdoctorado.
- f. Fotocopia del DPI del mandante (becario) y mandatario (apoderado). (Cuando los estudios sean en el exterior del país por más de 2 meses).
- g. Cubrir el pago de Timbres para la auténtica de firma de contrato. (notarial y fiscal).
- h. Fotocopia del Testimonio de la escritura pública donde se hace constar el Mandato debidamente inscrito, cuando los estudios sean en el exterior del país por más de 2 meses (esto debe presentarse hasta que esté autorizada la ayuda becaria).
- i. Proporcionar el número de cuenta monetaria de la entidad bancaria que indique la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el acreditamiento de la beca.
- j. Presentar original de constancia de colegiado activo
- k. Constancia de evaluación docente satisfactoria en el sector estudiantil en los últimos tres años consecutivos.
- l. Constancias de participación en encuentros académicos nacionales e internacionales en los últimos tres años o bien actividades académicas de similar naturaleza.
- m. Presentar constancia de tiempo de servicios extendido por la Tesorería de la Unidad Académica en la que labora.
- n. Presentar constancia de no estar recibiendo ayuda becaria en otra unidad académica.

Para Doctorado:

- a. Fotocopia del título en el grado de licenciado o su equivalente, ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Presentar el perfil de investigación para estudios de doctorado enmarcado en las líneas de investigación de la política de investigación de la Universidad de San Carlos
- c. Presentar currículum de su asesor de la tesis doctoral.



Para el Postdoctorado:

- a. Presentar fotocopia del grado de Doctor o su equivalente, otorgado o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Presentar el perfil de investigación para estudios de postdoctorado enmarcado en las líneas de investigación de la política de investigación de la Universidad de San Carlos.
- c. Presentar currículum del asesor de la investigación postdoctoral.

**CAPÍTULO VI
 DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ARTÍCULO 11. Criterios de Adjudicación. Para la adjudicación de la Ayuda Becaria, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán observarse los criterios siguientes:

- a. Que los estudios de doctorado y postdoctorado respondan a la priorización de necesidades de formación, actualización y al carácter estratégico para el fortalecimiento de la Universidad y en beneficio de la sociedad.
- b. Que los estudios de doctorado y postdoctorado sean congruentes con su desempeño profesional y académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Méritos y aportes significativos a la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la sociedad guatemalteca.
- d. Que los estudios de doctorado y postdoctorado tengan plena aplicabilidad en el desempeño profesional y académico del profesor titular solicitante.

**CAPÍTULO VII
 DE LA AYUDA BECARIA**

Artículo 12. Monto: La modalidad de la ayuda becaria será definida por el Consejo Directivo de Estudios de Postgrado, de conformidad con los recursos que disponga el Sistema de Estudios de Postgrado, los convenios bilaterales o multilaterales u otros mecanismos de financiamiento. (Considerar el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

Artículo 13. Modalidad: Las modalidades de la ayuda becaria pueden ser las siguientes:

- a. Ayuda para estudios de doctorado y postdoctorado con fondos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado: son aquellas ayudas becarias otorgadas profesores titulares de la Universidad con el presupuesto de régimen especial, siempre y cuando se cuenten con los mismos y será aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.



Consejo Directivo
 Libro de Actas



- b. Ayuda para estudios de doctorado y postdoctorado a los que ampara un convenio de cooperación: son las que se otorgan en función de convenios u otros instrumentos bilaterales o multilaterales suscritos por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para la operacionalización de estos, además de cumplir con los requisitos ya señalados en el presente Normativo, deberá adjuntarse copia del convenio o instrumento respectivo.

Artículo 14. Cancelación. La ayuda becaria se dará por cancelada si ocurre una o varias de las clausulas siguientes:

- a. Interrupción de los estudios sin causa justificada.
- b. Cuando la conducta y aprovechamiento no fueren satisfactorios.
- c. No realizar los exámenes de graduación dentro del tiempo prudencial a juicio de la autoridad, que por este acto se responsabiliza expresamente del cumplimiento de la obligación que adquiere.
- d. Por cualquier otra causa, a juicio del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

**CAPÍTULO VIII
 DEL REGIMEN FINANCIERO**

Artículo 15. Fuente de financiamiento. Los fondos para otorgar ayudas becarias se obtendrán de los recursos financieros del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 16. Controles Internos. Es responsabilidad de la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado presentar de acuerdo a la normativa y procedimientos de la Universidad, el pago y liquidación de los fondos asignados por ayudas becarias.

**CAPÍTULO IX
 DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 17. Obligaciones de los profesores titulares. Son obligaciones de los profesores titulares, las siguientes:

- a. Presentar la documentación requerida.
- b. Cumplir con las disposiciones del presente Normativo.
- c. Cumplir satisfactoriamente con los requisitos y lineamientos establecidos por el programa de doctorado o postdoctorado al que esté inscrito.
- d. Presentar a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado fotostática del Título obtenido, en un período máximo de dos meses después de que se le haya otorgado.



Consejo Directivo
 Libro de Actas



- e. Suscribir un contrato en que se especifiquen los derechos y obligaciones de las partes.
- f. Respetar lo establecido en los contratos y convenios ratificados por la Comisión de Adjudicación de Ayudas Becarias para estudios de postgrado a nivel de doctorado y postdoctorado.
- g. Rendir un informe trimestral y uno general al finalizar cada ciclo lectivo y al término del doctorado o postdoctorado
- h. Documentación probatoria del aprovechamiento del docente titular beneficiado con la ayuda becaria, extendido por la Institución en que realizó los estudios. En caso el docente titular hubiera estudiado en la USAC, deberá tramitar la documentación probatoria en su unidad académica. (CIERRE DE PÉNSUM).
- i. El profesor titular graduado del doctorado o postdoctorado debe retribuir a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el apoyo brindado, con investigaciones, publicaciones de artículos científicos, cursos, innovaciones y cualquier otra modalidad que contribuya al desarrollo de la Universidad y a la solución de problemas nacionales, por el tiempo que estipule la Comisión de Adjudicación de Ayudas Becarias, que deberá presentar a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y a su Unidad Académica.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 18. Casos no Previstos. Los casos no contemplados en el presente Normativo serán resueltos por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, e informará de lo actuado a la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 19. Vigencia. El presente Normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

NOVENO: VARIOS
 (No se presentaron varios)

DÉCIMO: PRÓXIMA REUNIÓN

El Consejo Directivo fijó su próxima reunión ordinaria para el día jueves 19 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Coordinadora General del SEP, de acuerdo a la convocatoria enviada.

DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA REUNIÓN

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la reunión en el mismo lugar y fecha siendo las once horas con quince minutos. Damos fe:



Consejo Directivo
Libro de Actas

*Doctor Félix Alan Douglas Aguilar Carrera
Director General de Investigación
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado*

*Maestro Carlos Humberto Valladares
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Económicas
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado*

*Maestro Gustavo Adolfo Morán Portillo
Director de Depto. de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado*

*Maestro Percy Iván Aguilar Argueta, Director de
Departamento de Estudios de Postgrado, Centro
Universitario de Occidente -CUNOC-
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado*

*Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado*

Acta 14-2019
Consejo Directivo SEP